

DECRETO # 413

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- El artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal y de los municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- En progresión a las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura

la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de Pánuco, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 1º de marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2524/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de:

\$ 22'551,505.80 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.), los que se encuentran conformados por:

\$14'754,276.32 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y

\$7'797,229.48 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.), de aportaciones federales del Ramo 33.

Los resultados obtenidos de la revisión a ingresos son los siguientes:

1. Se observó recaudación por conceptos no contemplados en la Ley de Ingresos.

2. Se observó que el municipio dispone de parte de la recaudación diaria para hacer frente a operaciones normales, lo que ocasiona que sus depósitos no sean íntegros ni efectivos.
3. Los recibos derivados de multas administrativas carecen de información que permita determinar la correcta aplicación de la Ley de Ingresos.
4. Omisión de ingresos por concepto de expedición de licencias de vinos y licores por importe de \$33,647.99 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.).

De igual manera, la revisión incluye el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de:

\$23'849,575.17 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), con los siguientes resultados en la revisión de egresos:

1. Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental por \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Erogaciones con cargo al presupuesto que no se justifican, ni se comprueba la aplicación del gasto por \$236,915.96 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 96/100 M.N.).
3. Erogaciones por sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos por \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Erogaciones por aguinaldo y otras prestaciones exclusivas para trabajadores, a miembros del Ayuntamiento.
5. Erogaciones con cargo al Presupuesto de egresos por concepto de prima vacacional pagada indebidamente por un importe de \$28,715.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); a empleados del municipio y \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100), a Regidores del Ayuntamiento.
6. Erogaciones por concepto de comisiones bancarias por \$46,901.62 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 62/100 M.N.).

7. Erogaciones que presentan documentación comprobatoria incompleta por \$51,974.43 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO:

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$1'298,069.39 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), en virtud de que el municipio contaba con existencias por \$612,661.39 (SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), al inicio del ejercicio y fundamentalmente por la deuda contratada.

Es conveniente mencionar que el déficit presentado en el Estado de Posición Financiera, integra lo relativo a la incorporación de activos y deduce el saldo de financiamientos obtenidos.

La auditoría incluyó también el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del municipio y la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

Los resultados obtenidos de la revisión del rubro de activo fijo son los siguientes:

1. La administración 2004-2007 presentó denuncia por la no localización de una cámara digital, contenida en la relación de entrega-recepción.
2. Se enajenó una camioneta silverado y una estación sokkia modelo set 610 a servidores públicos, además de que el segundo bien se vendió en un precio que representa el 50.38% de su valor original.
3. Se autorizó por Cabildo la enajenación de 210 terrenos, 6 donaciones y 5 permutas de predios, de los que no se exhibió documentación que permita constatar el cumplimiento de la normatividad vigente.
4. La H. Legislatura autorizó la enajenación de dos bienes inmuebles por un importe de \$61,315.96 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 96/100 M.N.), sin embargo, no se detectó su ingreso a la Tesorería Municipal, misma situación se presentó en la enajenación de vehículos chatarra autorizados por el

Ayuntamiento por un importe de \$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El monto proyectado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 47.95% de los recursos programados.

De 9 obras programadas, 7 quedaron en proceso y 2 sin iniciar, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	84.85 %
Egresos	23.83 %
Obra Pública	34.70 %
Aportaciones Federales Ramo 33	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 94 acciones, de las que 64 fueron correctivas y 30 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2004 del Municipio de Pánuco, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	38	3	35	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	35
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Aclaración	9	0	5	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	5
			2	Órgano Interno de Control	2
			3	Recomendación	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	5	Órgano Interno de Control	5
Preventivas					
Recomendación	30	0	30	Recomendación	30
TOTAL	82	3	80		80

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de

\$1'356,331.34 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 34/10 M.N.), a los CC. Albino Castillo García, Antonio Solís Saldívar, Juan Enrique Montañez Guzmán, Luis Montañez Acuña, Pedro Girón Ramírez y Miguel Ángel Lara Muruato, en la modalidad de responsable directo y subsidiario el primero, responsables directos del segundo al quinto y solidario el último, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la Administración 2001-2004, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-38-2004-38/2005, por:

- ❖ Incurrir en ejercicio indebido del cargo o comisión al ejercer funciones fuera de competencia al firmar recibo por concepto de pago de licencia de vinos y licores, además de que el monto de \$33,647.99 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), no ingresó a la Tesorería Municipal, ocasionando daño a la hacienda pública del municipio.
- ❖ La realización de erogaciones del rubro recursos propios que no presentan documentación comprobatoria ni justificación del gasto, en facturas por un monto de \$103,338.30 (CIENTO

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100), que amparan 102 metros de tubería, así como la adquisición de cemento y cal cuyos beneficiarios manifiestan no haber recibido apoyo alguno de material para construcción.

- ❖ Erogación por concepto de bono especial que no se justifica en virtud de que no se tenía presupuestado, ni existía capacidad financiera para su pago.
- ❖ La no localización física de una cámara fotográfica digital de 3 megapíxeles marca Sonic, ni de la “Enciclopedia de Campo” de dos tomos.
- ❖ La enajenación de vehículo marca Chevrolet Silverado propiedad del municipio a un servidor público a precio notoriamente inferior al del avalúo.
- ❖ La enajenación de bienes de los que no se detectó su ingreso a la Tesorería Municipal.

TOTAL DE RECURSOS PROPIOS \$306,766.79
(TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.).

- ❖ El concepto de obra pagada no ejecutada o terminada en las acciones siguientes:
 - “Ampliación en la red de drenaje en la calle Ruíz Cortinez, en la comunidad de Casa de Cerros.”
 - “Rehabilitación de cerco perimetral en casa de salud, en la comunidad de Las Goteras.”
 - “Ampliación de red de energía eléctrica en calle Los Cuevas, en la comunidad de San Antonio del Ciprés.”
 - “Construcción de cerco perimetral en Jardín de Niños, en la comunidad de San Juan.”
 - “Construcción de cerco perimetral en Escuela Telesecundaria en la comunidad de San Juan.”
 - “Construcción de cerco perimetral en la Iglesia en la comunidad de San José de la Era.”
 - “Ampliación en la red de energía eléctrica en calles Los Quiñones, Guerrero y El Japonés, en la comunidad de San Antonio del Ciprés.”

- “Rehabilitación de transformador Federico Nájar, en la comunidad de Valle Hermoso.”
- “Rehabilitación del equipo de sistema de Agua Potable, en la comunidad de San Antonio del Ciprés.”
- “Ampliación en la red de drenaje en calle Emiliano Zapata, en la comunidad de Pozo de Gamboa.”
- “Ademe de Pozo Los Arrieros, en la comunidad de San Antonio del Ciprés.”
- “Ampliación de red de energía eléctrica en calle La Cañada, en Pánuco.”

TOTAL OBRA PÚBLICA DE \$ 654,302.33 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.).

- ❖ Realizar pagos sin contar con el soporte documental en el rubro de Programas Federales.
- ❖ Realizar erogaciones para el rubro de gasto corriente con recursos federales, así como el pago de percepciones de trabajadores del Ayuntamiento, que se encontraban en nómina ordinaria.

- ❖ Realizar erogación para la adquisición de uniformes para el cuerpo de seguridad pública, que no fueron entregados al personal, ni localizados físicamente.
- ❖ La erogación de recursos para la adquisición de 8 equipos de cómputo, de los que 6 no fueron entregados a la escuela primaria “20 de Noviembre”, en la cabecera municipal, y a la Telesecundaria “Benito Juárez”, en la comunidad de Pozo de Gamboa, ni localizadas físicamente.

TOTAL DE RECURSOS FEDERALES \$ 395,262.22
(TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.).

IMPORTE RESARCITORIO \$ 1'356,331.34 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 34/100 M.N.).

- 3.- Asimismo, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$294,871.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a CC. Gladiola Medina Castillo y Leodegario García Hernández, quienes se desempeñan como Tesorero Municipal y Director

de Desarrollo Económico y Social en la Administración 2004-2007 por:

- ❖ La erogación de recursos de los Fondos III y IV, que no cuentan con el soporte documental correspondiente.

MONTO TOTAL A RESARCIR \$ 1'651,202.34 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 34/100 M.N.).

- 4.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-38-006, 04-38-007, 04-38-012, 04-38-027, 04-38-047, 04-38-055, 04-38-058, 04-38-078, y de las Acciones Derivadas 04-38-016-01, 04-38-022-01, 04-38-028-01, 04-38-035-01, a los CC. Albino Castillo García, Antonio Solís Saldívar y Juan Enrique Montañez Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los Regidores del Ayuntamiento en la Administración 2001-2004, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- ❖ Autorizar a favor de la cónyuge del Regidor Gabriel Ortiz Villela una licencia para la venta de vinos y licores.

- ❖ La expedición de cheque sin fondos en garantía de préstamo del que no se demuestra la aplicación del recurso.
- ❖ La realización de gastos que no se justifican debido a la falta de cuidado en el registro y manejo de los recursos.
- ❖ La enajenación de vehículo propiedad del municipio a un servidor público a precio notoriamente inferior al del avalúo.
- ❖ La asignación de la obra “Perforación de pozo para agua potable en la comunidad San Antonio del Ciprés” a contratista que expide documentación sin requisitos fiscales.
- ❖ La transferencia de recursos federales a gasto corriente.
- ❖ La adjudicación directa en la construcción de obras.
- ❖ La falta de recibo por depósito a cuenta bancaria de gasto corriente que compruebe la transferencia realizada, así como la aplicación del recurso.
- ❖ La realización de erogaciones de gasto corriente, con documentación comprobatoria incompleta.

- ❖ La realización de préstamos que no están soportados con documentos mercantiles, que aseguren su recuperación.
 - ❖ La no presentación de documentación que permita constatar la autorización de la H. Legislatura para la enajenación, donación y permuta de terrenos.
 - ❖ La no exhibición de documentación que ampare la enajenación de bienes inmuebles, conteniendo nombres de beneficiarios, recibos de ingresos e importe de los mismos.
 - ❖ No presentación de documentación que permita verificar adeudo con el proveedor “Tuberías y Ademes de Calera”
- 5.- En el mismo tenor, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA resultada de la Acción Derivada 04-38-075-2 al C. Leodegario García Hernández, quien se desempeña como Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo por:

- ❖ La no presentación de documentación respecto e la terminación de la obra “Construcción de aula en escuela primaria, de la comunidad San José de la Era”
- ❖ La actuación de los servidores públicos, expresa la incuestionable inobservancia de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 50 fracción IV, 74 fracciones III, VII, VIII, X, XII y XXVI, 75_ fracciones I y V, 78 fracciones I y V, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y II, 151, 155, 156, 181 al 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

6.- La Auditoría Superior del Estado, ha presentado en fecha 3 de octubre de 2006 DENUNCIA DE HECHOS imputable a quien o quienes resulten responsables en perjuicio del Municipio de Pánuco, Zacatecas, por acciones derivadas de la revisión del ejercicio fiscal 2004.

7.- El Órgano de Fiscalización Superior enviará catálogo de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Una exigencia ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y en su caso se sancione, el que la inversión de recursos públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de solventación y Complementarios al Informe de Resultados, de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Pánuco, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo

los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LVIII

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

Cuenta Pública 2004 del municipio de Pánuco, Zacatecas.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA